



**APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA
MUNICIPAL**

DECRETO ALCALDICIO N° 8 /

QUILLON, 04 ENE 2021

VISTOS:

1. Las disposiciones de la Ley de Rentas Municipales, D.L. 3.063, en su texto refundido y sistematizado fijado por el D.S. 2.385 de fecha 30 de mayo de 1996 del Ministerio del Interior, especialmente lo establecido en su art. 40 y siguientes
2. Las atribuciones y facultades previstas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
3. Acuerdo N°1.073/20 del H. Concejo Municipal de Quillón en la que es aprobada por unanimidad la propuesta de modificación a la Ordenanza Municipal, en relación a los cobros de permisos y derechos municipales por Rentas y Patentes y corralón, con la siguiente observación:

Modificar letra N del artículo 29 de dicha ordenanza, disminuyendo el cobro establecido de 1.00UTM a 0.60 UTM en los permisos transitorios, temporada de verano (diciembre a marzo)
4. Decreto Alcaldicio N°3.691 de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba presupuesto para el año 2021.
5. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna
6. Decreto Alcaldicio N°3.526 de fecha 25.11.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica
7. La Ley N°18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de realizar modificaciones en los puntos que son necesarios para el cobro por conceptos de permisos y derechos

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes la siguiente Ordenanza Municipal, cuyo texto íntegro consiste en las siguientes disposiciones el que entrará en vigencia a contar de esta fecha, el siguiente:



TÍTULO V

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

Art. N°028: Año a año, el Alcalde de la comuna, fijará los valores de las diversas actividades que la municipalidad autorice a realizar en la plaza de la comuna

Art. N°029: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales cuando ocupen bienes nacionales de uso público.

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)
- h)
- i)
- j)
- k)
- l)
- m)

Nuevo:

- n) **Otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio, en temporada de verano (diciembre a marzo), plazo sujeto modificaciones. con las autorizaciones tributarias y sanitaria correspondiente.**

Por la temporada

(\$51.029.-) Valor: 0.60 UTM.



Aseo (proporcional) Propaganda Fijado valor anual
Título VI, letra a)

Nuevo:

ñ) **Derechos por funcionamiento de venta SOAP., durante el período de renovación de permisos de circulación en los puntos autorizados por el municipio.**

Mensual (\$51.029.-)1.00 UTM.
Diario (\$5.103.-) 0.10 UTM.

o) **Funcionamiento de feria artesanal, stand, puestos o similares, permiso precario por un tiempo no mayor a 3 meses**

Mensual 0.50 UTM.
OBNUP. diario por mts.2 0.002 UTM.
Aseo (proporcional) Fijado valor anual

Valor Anterior	Valor Actual
Permiso por 3 meses 0.50 UTM. \$25.515.-	Mensual 1.00 UTM. \$51.029.-
OBNUP. por mts2 mensual 0.20 UTM. \$10.206.-	OBNUP por mts2 diario, 0.002 UTM. \$102.-
	Aseo (fijado valor anual proporcional)

Art. N°030:

Art. N°031:

Nuevo:

Art. N°029 (Bis) : El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales cuando NO ocupen bienes nacionales de uso público.

a) Otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio, en temporada de verano (diciembre a marzo), plazo sujeto modificaciones. con las autorizaciones tributarias y sanitaria correspondiente.



Por la temporada
Aseo
(proporcional)
Propaganda

(\$51.029.-) Valor: 1.00 UTM.
Fijado valor anual
Título VI, letra a)

b) Funcionamiento de circo

Diario

(\$5.103.-) 0.10UTM.

TÍTULO VI

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

Art. N°051 Toda propaganda que se realice en la vía pública, que sea oída o vista desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales por m2.

a) Letreros, carteles, banderas, afiches y otros sean luminosos o no, ubicados en el sector urbano de la comuna por mts2., mensual

Por unidad hasta 10 mts.2
Por unidad desde 10 mts.2

(\$5.103.-) 0.10 UTM.
(\$3.062.-) 0.06 UTM.

Valor Anterior	Valor Actual
0.25 UTM. por mts.2 semestral	0.10 UTM. hasta 10 mts.2 \$5.103.-
	0.06 UTM. desde 10 mts.2 \$3.062.-

Están afectos a este derecho todas las patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, y en general todo contribuyente que realice este tipo de publicidad.

b) Parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusor de sonido al exterior, estacionado o móvil, controlándose la contaminación acústica y velocidad.

Lunes a viernes de 09:30 a 19:30 hrs.
Sábado de 10:00 a 18:00 hrs.

Sólo poblaciones de la comuna, se prohibirá en el centro.



Diario (\$5.103.-) 0.10 UTM.
Mensual (\$51.029.-) 1.00 UTM.

(Antes sólo existía el cobro diario, se agrega valor mensual y se agregan restricciones)

c) Letreros, carteles, banderas, afiches y otros, sean luminosos o no, ubicado en el sector rural de la comuna, por m².

Valor Anterior	Valor Actual
0.15 UTM. por mts.2. semestral	0.05 UTM. hasta 10 mts.2 \$2.551.-
	0.03 UTM. desde 10 mts.2 \$1.531.-

(Nuevo)

d) Entrega volantes, dípticos, trípticos y similares en la vía pública por cada persona

Diario o fracción de día (\$5.103.-) 0.10 UTM.

TÍTULO VII

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

Art. N°053: El permiso de instalar y construir en bienes nacionales de uso público, pagarán los siguientes Derechos Municipales.

a) Quiosco o instalaciones para ventas menores adheridos o no al suelo ocupado

Diario (\$102.-) 0.002 UTM.

b) Puestos en ferias libres, de chacareros y mercados persas

Diario (\$102.-) 0.002 UTM.



c)

d)

e)

f)

g)

h)

i)

j)

k)

l)

m)

n) Funcionamiento de feria artesanal, stand, puestos o similares, permiso precario por un tiempo no mayor a 3 meses, pagarán por m² el siguiente derecho municipal.

Diario

(\$102.-)0.002 UTM.

Nuevo:

O) Para funcionamiento de feria, enmarcado en algún programa municipal, respaldado por decreto alcaldicio pagarán valor de la UTM. del mes que corresponda, quedando exento de pago de OBNUP.

Diario

(\$2.484.-) 0.05 UTM.

Mensual

(\$9.935.-) 0.20 UTM.

Quedarán exentos de pago de permiso municipal y OBNUP. todas aquellas personas que califican en el 40% más vulnerable acreditado por el Registro Social de Hogares.



TÍTULO X

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE PÚBLICO, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS

ARTÍCULO N°091: Los servicios de bodegaje que señala el artículo 161 de la Ley N°18.290, respecto de vehículos sin su conductor o contraviniendo las disposiciones de la Ley de Tránsito o retenidos por cualquier causa que lleguen los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos por día de bodegaje:

El monto del bodegaje no podrá exceder del 20% del valor de tasación fiscal o comercial del vehículo.

- a) Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas, diario **0.7 UTM.**

Valor Anterior	Valor Actual
0.15 UTM. \$7.654.-	0.7 UTM. \$3.572.-

- b) Automóviles, camionetas y furgones, diario **0.10 UTM.**

Valor Anterior	Valor Actual
0.30 UTM. \$15.309.-	0.10 UTM. \$5.103.-

- c) Camiones, taxi buses y microbuses, diario **0.20 UTM.**

Valor Anterior	Valor Actual
0.40 UTM. \$20.412.-	0.20 UTM. \$10.206.-

- d) Vehículos de tracción humana, diario **0.05 UTM.**

Valor Anterior	Valor Actual
0.15 UTM. \$7.654.-	0.05 UTM. \$2.551.-

- e) Otros no clasificados **0.03 UTM.**

Valor Anterior	Valor Actual
0.10 UTM. \$5.103.-	0.03 UTM. \$1.531.-



2. **PUBLÍQUESE**, la Ordenanza Municipal que antecede conforme al art. 12 de la Ley 189.695 en la página web municipal, cúmplase por Secretaría Municipal y la Dirección de Informática.
3. **Comuníquese**, una vez publicada y por la vía más expedita a las unidades de Rentas y Patentes, Inspección Municipal, Oficina de Desarrollo Económico Local, Corralón y Juzgado de Policía Local.
4. Remítase copia del presente decreto alcaldicio a la unidad de inspección municipal para efectos de fiscalización.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVN/LSS/Iss.

Distribución

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- ODEL.
- Rentas y Patentes
- Inspección Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Corralón Municipal
- Juzgado Policía Local



JOSE AGUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
QUILLÓN
"por orden del alcalde"